

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Paula Andrea Macías. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de abril de 2023

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Comercial AV Villas
Demandada	Franklin Zurita Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00542 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIM CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS** a través de su apoderado judicial, en contra de **FRANKLIN ZURITA VARGAS**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Arrimará un nuevo poder con la presentación personal del poderdante, según lo exigido en el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate. El poder puede ir incluido directamente en el cuerpo del mensaje (donde se redacta), o como archivo adjunto, en ambos casos observando lo explicado con anterioridad.
2. Indicará a que tasa, desde que fecha y hasta que fecha fueron liquidados los intereses remuneratorios solicitados y sobre qué valor se calcularon. Precizando claramente por qué se liquida interés moratorio previo al vencimiento, lo anterior con base en lo pedido en la pretensión primera.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc507c3c109b8fe0527ff5ab18855fc98fb407392db4ed64205d4b2b9eab23e6**

Documento generado en 26/04/2023 07:43:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>